

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. **019**

Fecha Estado: 01/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120080028100	Ordinario	MAXIMILIANO ARIAS JARAMILLO	JOSE ISIDRO VALLEJO GOMEZ	Auto que aprueba Costas.	26/02/2021		
05615310300120150036600	Ordinario	NICOLAS OCTAVIO GIRALDO TOBON	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS DE GUSTAVO POSADA ARANGO	Auto aprueba liquidación de costas	26/02/2021		
05615310300120200010700	Ejecutivo Singular	DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE	TATIANA RIVAS GARCIA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente se comisiona para secuestro, se niega solicitud de desistimiento tacito.	26/02/2021		
05615310300120210000500	Ejecutivo Singular	SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRABALBOA	ESPECIALISTAS MEDICOS ASOCIADOS DE ANTIOQUIA SAS	Auto modificado otorga facultades para secuestro	26/02/2021		
05615310300120210001000	Ejecutivo Singular	KOREA TRADE INSURANCE CORPORATION	SOCIEDAD MERCANTIL AUTOMOVILIARIA S.A. MERCOVIL	Auto modificado otorga facultades para secuestro	26/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITORIONEGRO

febrero veintiséis de dos mil veintiuno

LIQUIDACION DE COSTAS 2008-00281-00

Costas a cargo de la parte demandante	\$ 4.500.000
Total	\$ 4.500.000

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 070
RADICADO No. 2008-00281-00

Realizada la anterior liquidación de costas con cargo a la parte demandante,
procede el Despacho a impartir su aprobación. Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado

Por:

ANTONIO
DAVID
BETANCOU
RT MESA

**JUEZ
CIRCUITO
JUZGADO
001 CIVIL
DEL
CIRCUITO
DE RÍO
NEGRO**

Este
documento
fue generado
con firma
electrónica y
cuenta con
plena validez
jurídica,
conforme a lo
dispuesto en
la Ley 527/99
y el decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
f578bbb34ec
325139f8779
b0a7fe4cb85
f30d8a533eb

926c40166ec

9be9948e2

Documento

generado en

26/02/2021

01:00:59 PM

Valide éste

documento

electrónico

en la

siguiente

URL:

[https://proce](https://procesojudicial.ra)

[sojudicial.ra](https://procesojudicial.ra)

[majudicial.g](https://procesojudicial.g)

[ov.co/Firma](https://procesojudicial.gov.co/Firma)

Electronica



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITORIONEGRO

febrero veintiséis de dos mil veintiuno

LIQUIDACION DE COSTAS 2015-00366-00

Costas a cargo de la parte demandante

Agencias en derecho \$ 1.000.000

Total \$ 1.000.000

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 071

RADICADO No. 2015-00366-00

Realizada la anterior liquidación de costas con cargo a la parte demandante,
procede el Despacho a impartir su aprobación. Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7af79db65bace488db521fbe342e92001266cfe2899aa01d3d488b4c7d188
cac**

Documento generado en 26/02/2021 12:59:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 69
RADICADO No. 0561531030012020-00107-00

Mediante memorial del 24 de febrero de 2021 el abogado CRISTIAN SANCHEZ en calidad de representante legal de la entidad LAWYERS COMPANY S.A.S., solicita se de aplicación a la figura jurídica contenida en el artículo 317 del C.G.P.- *desistimiento tácito*, - toda vez, que mediante proveído del mes de octubre se requirió a la parte actora a fin de que desplegara en debida forma las diligencias de notificación conforme lo estipula el Decreto 806 de 2020.

Verificado el registro de memoriales se observa lo siguiente:

- 02 de octubre de 2020 respuesta de la oficina de registro de II.PP. de Rionegro.
- 16 de octubre de 2020 solicitud de notificación por conducta concluyente a la parte demandada, se allegó poder conferido por la accionada.
- 29 de octubre de 2020, constancia de envío de citatorios remitidos a la parte demandada y allegados por la parte actora. Ya resuelto mediante auto del 30 de octubre de 2020 y notificado por estado del 03 de noviembre de la misma anualidad.
- 15 de diciembre de 2020, venta de derechos litigiosos (sic).

Con ocasión de lo anterior, se procede a resolver en su orden los memoriales relacionados.

Por lo tanto, inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-84720, se ordena comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL

DE RIONEGRO, a fin de que se sirva ordenar la diligencia de secuestro de dicho inmueble el cual se localiza en el paraje LLANOGRANDE de este municipio, el bien inmueble es un lote denominado "Quebraditas". La descripción específica del inmueble debe ser aportada por la parte actora al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le conceden facultades de subcomisionar, allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo. Se fijan como honorarios para la diligencia de secuestro la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000)

Se designa como secuestre al señor ALFONSO ALDEMAR ARBELAEZ GALLO, quien se localiza en la CALLE 52 No. 61-455 de Rionegro, teléfono 532-15-42 y 305-361-62-62 y correo electrónico aldemamarbelaez77@gmail.com, quien deberá ser notificado de su nombramiento por la parte actora.

Téngase notificada por conducta concluyente a la señora TATIANA RIVAS GARCÍA del auto proferido el 20 de agosto de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra. Artículo 301 del C.G.P.

En virtud del poder por ella conferido, se le reconoce personería a la entidad LAWYERS COMPANY S.A.S., representada legalmente por el Dr. CRISTIAN ANDRÈS SÀNCHEZ GIL portador de la T.P. 150.627 del C.S. de la J., quien como abogado la representará judicialmente en las presentes diligencias. Remítase el expediente digital a dicho profesional al correo electrónico cristian.sanchez@lawyer-company.com. Lo anterior para el legítimo ejercicio del derecho de defensa.

Finalmente, respecto a la solicitud de derechos litigiosos(sic) que correctamente serían derechos de crédito, no se acepta tal pedimento como quiera que no obra constancia de notificación de dicha cesión a la demandada y tampoco se adjuntó el documento que la contiene, que, pese a que se menciona en el memorial, no se aportó.

En virtud de lo aquí resuelto, deviene en improcedente la petición de aplicarse la figura jurídica del *-desistimiento tácito-* que fue solicitada por el apoderado de la accionada.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1222a4a73326291298cc08b53bca83466904114b595ddd714cd24c1f464da5fb

Documento generado en 26/02/2021 09:59:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, febrero veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SINTRABALBOA
DEMANDADO: E.M.A.A S.A.S I.P.S
RADICADO: 056153103001 **2021-00005** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 127. Corrige auto

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P y teniendo en cuenta que en el numeral tercero inciso segundo de la providencia N°108 de febrero 19 de 2021, se incurrió en error por omisión, en cuanto a las facultades que se otorgaran a los comisionados, se corrige el mencionado aparte, el cual quedara así:

“(…) Tal medida se perfeccionará mediante el secuestro de los mismos, para lo cual se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de cada una de las municipalidades mencionadas, salvo la que corresponde al municipio de Rionegro – Antioquia, donde se comisionara al señor ALCALDE, a todos ellos se les faculta para subcomisionar, reemplazar el secuestre nombrado en este despacho, más no para fijarle honorarios, los que provisionalmente se fijan en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000). Como secuestre se designa a INSOP S.A.S identificada con Nit. 900.735.817-1, ubicada en la Carrera 41 No. 36 Sur 67 Oficina 305 de Envigado – Antioquia, Teléfono 332 92 06, e-mail: secretaria@insop.com.co, en tal diligencia se le advertirá a la auxiliar de justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.”

CUMPLASE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be60147af60989d530d9ff4a703406578753aebb4be0ff964d5c5ee156908ae**
Documento generado en 26/02/2021 12:57:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, febrero veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KOREA TRADE INSURANCE CORPORATION
DEMANDADO: MERCANTIL AUTOMOVILIARIA S.A MERCOVIL
RADICADO: 056153103001 **2021-00010** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 128. Corrige auto

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P y teniendo en cuenta que, en providencia de febrero 23 de 2021, se incurrió en error por omisión, en cuanto a las facultades que se otorgaran al comisionado, se corrige el mencionado aparte, el cual quedara así:

“(…) Tal medida se perfeccionará mediante el secuestro de los mismos, para lo cual se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUARNE (REPARTO), a quien se faculta para subcomisionar, reemplazar el secuestre nombrado en este despacho, más no para fijarle honorarios, los que provisionalmente se fijan en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000). Como secuestre se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S identificada con Nit. 901.231.064-0, ubicada en la Calle 52 No. 49 - 71 Oficina 512 de Medellín – Antioquia, Teléfono 479 79 34, e-mail: bienesyabogados@gmail.com, en tal diligencia se le advertirá a la auxiliar de justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.”

CUMPLASE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f1ba1bb3db8d5fbd4a958d40853db24a7968c4a30ef2d000617c9afa14df29**

Documento generado en 26/02/2021 12:58:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>